



Radicación: 2021175852-2-000

Fecha: 2021-08-20 12:22 - Proceso: 2021175852
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-08-20 12:22

Señor
CIUDADANO QUEJOSO

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado ANLA 2021172507-1-000 del 18 de agosto de 2021. VITAL 0600000000000160365 - 15DPE16405-00-2021

Respetado señor:

En atención a su petición en la cual remite Formulario de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales No. VITAL 0600000000000160365, le informamos que el mismo fue trasladado a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, Entidad a la que deberán remitirse en lo sucesivo para la atención del asunto, adjuntamos el oficio del traslado con radicado ANLA 2021174488-2-000.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; **Buzón de – PQRSD** – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR – SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

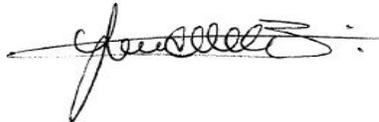


Radicación: 2021175852-2-000

Fecha: 2021-08-20 12:22 - Proceso: 2021175852
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Finalmente, le invitamos a conocer las medidas adoptadas por – ANLA – con ocasión de la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, a través del siguiente enlace <http://www.anla.gov.co/noticias/344-medidas-anla-por-covid-19>

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: Si 2021174488-2-000.pdf

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
LAURA VIVIANA HERNANDEZ
MARROQUIN
Contratista



Revisor / Líder
ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado



Fecha: 20-08-2021

Archívese en: 15DPE16405-00-2021

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Radicación: 2021174488-2-000

Fecha: 2021-08-19 14:09 - Proceso: 2021174488

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-08-19 14:09

Doctora
CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Secretaria General
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Avenida Caracas No. 54 – 38
(57 – 1) 3778899
Bogotá D.C

Asunto: Traslado por competencia radicado ANLA 2021172507-1-000 del 18 de agosto de 2021 mediante el cual se remite queja ambiental No. VITAL - 15DPE16405-00-2021

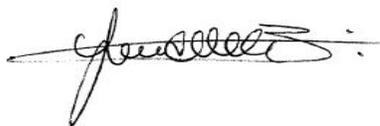
Respetada doctora Carolina:

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹ y Decreto 376 de 2020², derogando los artículos del 9 al 15 del Decreto Ley 3573 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido	No. VITAL
ANONIMO	QUEJA	0600000000000160365

Lo anterior a efectos que la mencionada petición sea atendida y así mismo se solicita comedidamente remitir copia a esta Autoridad con destino al expediente 15DPE16405-00-2021.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Radicación: 2021174488-2-000

Fecha: 2021-08-19 14:09 - Proceso: 2021174488
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Anexos: Si 060000000000160365.pdf

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
LAURA VIVIANA HERNANDEZ
MARROQUIN
Contratista



Revisor / Líder
ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado



Fecha: 19-08-2021

Archívese en: 15DPE16405-00-2021

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

